

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0983-2018-UNAM

Moquegua, 10 de Octubre de 2018

VISTOS, el Informe N° 360-2018-DIGA/CO/UNAM del 10 de Octubre de 2018, el Informe Legal N° 700-2018-OAL/CO-UNAM del 10.10.2018, el Informe N° 865-2018-OLOG-DIGA/CO/UNAM del 09.10.2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 775-2018-UNAM del 09.08.2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 951-2018-UNAM del 03.10.2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 10 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 775-2018-UNAM, se aprueba conformar el Comité de Selección de Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, en ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Región Moquegua".

Que, mediante Informe N° 865-2018-OLOG-DIGA/CO/UNAM la Oficina de Logística, hace conocer que por haber dejado de tener vínculo laboral con la Universidad Nacional de Moquegua, las personas de Percy Fernando Flores Quispe y Cindy Jesus Paredes Barrientos, quienes se desempeñaban como presidente titular y suplente respectivamente, es necesario la reconfiguración de los integrantes de dicho comité.

Que, por Informe N° 3602-2018-DIGA/CO/UNAM la Directora General de Administración, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la ejecución de la obra antes mencionado, teniendo opinión legal favorable de la oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: RECONFORMAR el Comité de Selección de Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, en ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Región Moquegua", conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Walter Atencio Pilcomamani	Adela Esmeralda Paricoto Coayla
1er Miembro	Walter Demetrio Coayla Mamani	Henry Willanss Maquera Mamani
2do Miembro	Renzo Fernando Romero Guerra	Henry Froilán Coayla Apaza

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de Octubre del 2018.

SE RESUELVE:

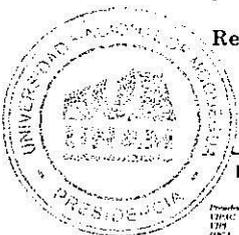
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección de Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, en ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Región Moquegua", conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Walter Atencio Pilcomamani	Adela Esmeralda Paricoto Coayla
1er Miembro	Walter Demetrio Coayla Mamani	Henry Willanss Maquera Mamani
2do Miembro	Renzo Fernando Romero Guerra	Henry Froilán Coayla Apaza

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a quien ha sido designado en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese:




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL